



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 1033<sub>2</sub>

Zapallar,

27 FEB 2017

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto Alcaldicio N°6933/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, que aprueba presupuesto municipal para el año 2017; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante el Informe Jurídico N°10/2017, de fecha 24 de enero de 2017, el Asesor Jurídico pone en conocimiento el requerimiento de pago de dos facturas por servicio de coctel, ambos realizados el mismo día y en la misma actividad. Refiere el Asesor Jurídico que mediante el Registro N°1710, de fecha 14 de diciembre de 2016, el Administrador Municipal pone en su conocimiento el Memorándum N°1083/2016 del Encargado de Adquisiciones y Licitaciones, mediante el que solicita la regularización de pago de la factura N°271, perteneciente a la proveedora Patricia Ximena Ilabaca González, por un monto de \$274.295, por el servicio de coctel para la inauguración de la sede Elías Figueroa de Catapilco, actividad que tuvo lugar el día 18 de noviembre de 2016. Por su parte, y al mismo tiempo, mediante Memorándum N°49/2017, de fecha 19 de enero de 2017, la Jefa de Administración y Finanzas solicita antecedentes a la Directora Secpla, respecto de la solicitud de pago de la factura N°2, de fecha 22 de diciembre de 2016, del proveedor David Jonathan Silva Basaez, respecto de similar servicio antes referido, y a propósito de la misma actividad y ocasión que el indicado.

2.- A su turno, el Informe Jurídico N°10/2017, ya citado, refiere que, hasta que no se aclare la posible dualidad de servicios, no debería autorizarse el pago de las facturas, y sugiriendo además, el inicio de un sumario administrativo a fin de dilucidar los hechos, como también, determinar eventuales responsabilidades en la duplicidad y en el no sometimiento a los procedimientos de contratación establecidos.

3.- Que mediante Memorándum N°20/2017, el Secretario Municipal da cuenta de la efectiva realización de ambos servicios, los que habrían sido solicitados por la autoridad vigente en dicho tiempo, requiriendo a último momento los servicios del señor Silva Basaez, pues el servicio de la señora Ilabaca González sería de baja cantidad para los fines requeridos.

4.- Que mediante el Informe Jurídico N°17/2017, de fecha 09 de febrero de 2017, el Asesor Jurídico, a la luz de los nuevos antecedentes, y tomando en cuenta la calidad de Ministro de Fe del Secretario Municipal, dando este último fe de la efectiva realización de ambos servicios, indica que los antecedentes permitirían la autorización del pago solicitado a los proveedores, sin perjuicio de la instrucción de un sumario administrativo, atendido la existencia de clara evidencia de la contratación de dos proveedores sin observancia alguna a las disposiciones reglamentarias y legales para dichos efectos.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

5.- Que la Contraloría General de la República, mediante Dictámenes N°31770, 52824/2009, 70465/2012, 7640/2013, 72378/2014 y 20056/2015, ha afirmado sostenidamente que, independiente de que la contratación adolezca de irregularidades, un servicio desarrollado para la Administración por parte de un proveedor lleva necesariamente aparejado un pago, ya que si no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa, motivo por el cual, previo cumplimiento de lo indicado, necesariamente deberá pagarse al proveedor por los servicios efectivamente prestados

6.- Que el proveedor Patricia Ximena Ilabaca González, RUT [redacted] ha acompañado la factura N°271, de fecha 24 de noviembre de 2016, por un monto de \$274.295.- (doscientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos), IVA incluido. Por su parte, el proveedor David Jonathan Silva Basaez, RUT [redacted] ha acompañado la factura N°2, por un monto de \$309.400.- (trescientos nueve mil cuatrocientos pesos), IVA incluidos.

7.- Que los proveedores son hábiles para contratar con la Administración Pública, atendido lo señalan los Certificados de Estado de Inscripción en Chileproveedores, de fecha 22 de febrero de 2017.-

8.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de los servicios efectivamente prestados.

#### DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE Y PAGUESE** las facturas N°271 de la proveedora Patricia Ximena Ilabaca González, RUT [redacted] por un monto de \$274.295.- (doscientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos), IVA incluido; y la factura N°2, del proveedor David Jonathan Silva Basaez, RUT [redacted] por un monto de \$309.400.- (trescientos nueve mil cuatrocientos pesos), IVA incluidos, ambos por el servicio de coctel que tuviere ocasión el día 18 de noviembre de 2016, a propósito de la actividad denominada "inauguración de la Sede Elias Figueroa de Catapilco".

Para efectos del pago, la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones deberá iniciar el proceso regular de pago, teniendo a la vista la factura original y Certificado de Recepción Conforme de los productos, documentos que sirven de sustento a la presente resolución.

2.- **INSTRÚYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO** con el fin de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir respecto de los hechos descritos en los Informes Jurídicos N°10 y N°17, ya citados, y toda la documentación relacionada con la contratación de los servicios.

3.- **DESÍGNESE FISCAL** a doña **VIRGINIA GARRIGÓ RIQUELME**, Director de SECPLA, grado 8° E.M.S.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

4.- NOTIFÍQUESE, a través del Secretario Municipal, de la presente resolución a la señora Fiscal.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
**ALCALDE**

C: D.A.

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **Archivo:** Secretaría Municipal

CTL / JUR